

# Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20155500494151 Bogotá, 12/08/2015

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTES CARALBE LTDA CARRERA 69B No. 15A - 17 INTERIOR 3 BOGOTA - D.C.

ASUNTO:	NOTIFICACION POR	AVIGO
ASUNIU.	NOTIFICACION FOR	MVIDU

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 14270 de 31/07/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI	NO	X
Procede recurso de apelación ante el hábiles siguientes a la fecha de notificado	1 1 2 2 1 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	e Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI	NO.	X
Procede recurso de queja ante el Supe siguientes a la fecha de notificación.	rintendente de Pu	ertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI	NO	X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado Proyecto: Karol Leal C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt



## Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Bogotá, 12/08/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20155500494161



Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTES CARALBE LTDA CARRERA 32 No. 8A - 46 PISO 2 BOGOTA - D.C.

#### ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 14270 de 31/07/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X	
Procede recurso de ap hábiles siguientes a la f	elación ante el Superir echa de notificación.	tendente de Puertos y Transpor	rte dentro de los 10 días
	SI	NO X	
Procede recurso de que siguientes a la fecha de	eja ante el Superintendo notificación.	ente de Puertos y Transporte de	ntro de los 5 días hábiles
	SI	NO X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo, Lo enunciado. Proyecto: Karol Leal C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA





#### MINISTERIO DE TRANSPORTE

#### SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

014274 del 31JUL 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES CARALBE LTDA, identificada con N.I.T. 8901159101

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y articulo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No. 1147 / 1 del 31 JUL 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga TRANSPORTES CARALBE LTDA, identificada con N.I.T. 8901159101

#### Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 331451 de fecha 07 de septiembre de 2012, impuesto al vehículo identificado con placa VBP746, el cual transportaba carga para la empresa TRANSPORTES CARALBE LTDA, identificada con N.I.T. 8901159101, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

#### II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

- "Articulo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:
- ... d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los limites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancias con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los limites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8º de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

RESOLUCIÓN No. . 11 4 2 7 11 del 3 1 JUL 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga TRANSPORTES CARALBE LTDA, identificada con N.I.T. 8901159101

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

#### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. 331451 Tiquete de Báscula No. 82

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor TRANSPORTES CARALBE LTDA identificada con N.I.T. 8901159101, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el cogido 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa VBP746, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Articulo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente articulo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
- b. (...)

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor TRANSPORTES CARALBE LTDA, identificada con N.I.T. 8901159101, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46

RESOLUCIÓN No. 1147/1 del 3 1 JUL 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga TRANSPORTES CARALBE LTDA, identificada con N.I.T 8901159101

de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 INFRACCION del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES CARALBE LTDA, identificada con N.I.T. 8901159101, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ - D.C. en la CR 69B NO 15A-17 IN 3 / CARRERA 32 No. 8 A 46 PISO 2, teléfono 3700135, correo electrónico o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envio y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de dias (10) dias hábiles, contados a partir del dia siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al articulo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

.014271

3 1 JUL 2015

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITO: Daniel M Somez Govers Reviso. Cordinador Gropo IUT

C:\Users\DANIELGOMEZ\Desktop\2015

GRUPO BUILPLANTILLAS RESOLUCIONI S'apertura

subrepeso does



Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en linea

#### DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA

8901159101

NOMBRE Y SIGLA

TRANSPORTES CARALBE LTDA. -

**DEPARTAMENTO Y** 

Bogota D. C. - BOGOTA

MUNICIPIO DIRECCIÓN

CARRERA 32 No. 8 A 46 PISO 2

**TELÉFONO** 2084664

FAX Y CORREO

**ELECTRÓNICO** 

REPRESENTANTE

LEGAL

LIGIAMU?OZ

I no transporte deben verificar los datos publicados y si se requieve manizar a l'appropriet de chos la comunicaran al siguiente correctelectronico

#### empresas@mintransporte.gov.co

#### MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN

FECHA RESOLUCIÓN

MODALIDAD

**ESTADO** 

2405

19/06/2002

CG TRANSPORTE DE CARGA

Cancelada Habilitada

Centric Fotion Que les de Robes : Communité Comment

Estadisticas Veedurias Servicios Virtuales

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANIELGOMEZ

### Hereantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razon Social	TRANSPORTES CARALBE LTDA.
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	0000083827
Identificación	NIT 890115910 -
Último Año Renovado	2001
Fecha de Matrícula	19851106
Fecha de Cancelación	20020218
Fecha de Vigencia	20151028
Estado de la matrícula	CANCELADA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL
Total Activos	0,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

#### --- trunomicas

- \* 9999 Actividad No Homologada CIIU v4
- \* 5012 Transporte de carga maritimo y de cabotaje

#### in an invite Contacta

Municipio Comercial BARRANQUILLA / ATLANTICO Dirección Comercial

CL 30 No 10 - 364

Teléfono Comercial 03463298

Municipio Fiscal BARRANQUILLA / ATLANTICO

Dirección Fiscal CL 30 No 10 - 364

Teléfono Fiscal

Correo Electrónico

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Junidica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



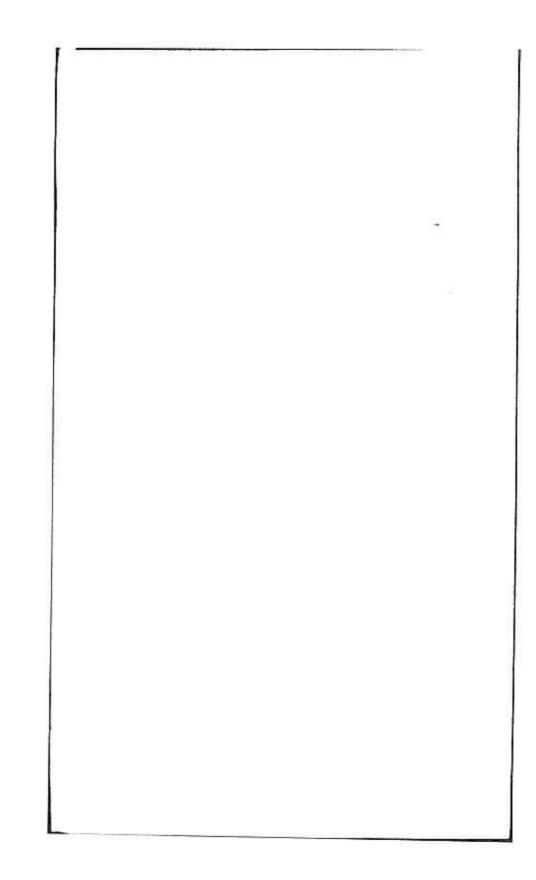
100		RI T		HE-UL		-			Games,
12	01 52	X 04	20 01 0	1	5 10 17 10	1 per	1907	nsiblica Salambia Insletia	1
7) 17	05 06	11 12			1 22 23 40	10 Links		antporte	Les ores
1	10 4 10 E		Celli	0 19 20 2	4 155 55 40	X)	PART PART I	7 40	
MARKON	Charles Commission Com		A CHORVE	0	./	^	7/10	MIT TAKE	-
X	<b>E01</b>	+ -LC	> A	(6/3	My	1 0 +	700	the American	
A 8	G O	E F G		RIE	M N O	POB	and the same of	'w w	
4 54	0 6 6		0.1	8 4	tit 5	P 0 H	- 11	17	X F
A B	00	7 6	н 1	2 10 1	W 10 W	¥ 0 0	5 1 1	V W	
THE PERSON	(MARQUE E	OS HUMBR			XPEDIDA	(Acetalia)	EUMARE		HEGAL LE
0 1	8 3		X	" 2	026680	0 1	1111	X	
0 1	3 1	7	7 B		REIGINARI	v 1	14:	X	+++
0 1	2 3	+ 5/	5 7 8	100	NIOD X	10	1111	5 6	
	OF VEHICL				DATOS DEL CO				1500
AHROME BUS	VII	CAMOO		2	901	4/2	7	18 18 18	
MIDE IA		V3.08		7	THE PARTY OF THE	767	1		-10-2
CAMPER		SAME	N TRACTOR	2	528	6.8	818	940	5- 1
	SHATLANES	Cinc		Ext	EL-L'A		20	11-2	CIS
1/21	4-16.	(0)	7+110	<u> </u>	14 203	# K	22.	4154	145
Union 1	DE CV	MURISIAN E	-	NTO EQUEAT		HON DE MADRE	OE FAMILI	MATON 30	CIAL
of work	T. GA	~5 Cc	NITI	Address to the State of the Sta		117 80	0.090	32	3. C
1	TIA	~5 Cc	-	v EN7	79 C.	JIT 80	0.090 0.090	32	3. C
PUG.	T. I.A. 000	~5 <i>C</i> c	-	Address to the State of the Sta	79 C.	117 80	0090	32	3. C
PUG.	T. I.A. 000	~500 03.5	-	v EN7	79 C.	117 80	0090	32	3. C
PURI USANO	TIA	~5 CC	-	v EN7	79 C.	JIT 80	0090	32	3. C
PARATE	Ton OOC Ala	~500 03.5 1-2 49	142 Com	2 -2 -2	24 C	11.780 11.780 15	0090	32	B. C. N. L.
PLACATION STATE	7.1.n	旋角	142 Com	2 -2 -2	24 C	JIT 80	0090	32	B. C. N. L.
PARCATE PROPERTY STATE	7. 8.n 000 Ala 0?1	旋角	142 Com	2 -2 -2	24 C	11.780 11.780 15	es	32	B. C. N. L.
PLACATION STATE	7.1.n	旋角	142 Com	2 -2 -2	es e	11.780 11.780 15	es	32	B. C. N. L.
PAGA PLACATION PLACA	7.1.n	旋角	142 Com	2 -2 -2	es e	11.780 11.780 15	es	32	B. C. N. L.
PAGA PLACATION PLACA	7.1.n	旋角	142 Com	2 -2 -2	es e	11.780 11.780 15	es	32	3. C   N L
PLACATION STATE	7.1.n	旋角	142 Com	2 -2 -2	es e	11.780 11.780 15	es	32	3. C   N L
TENTION  (CE ONLO  (CE ONL	Alar OOC PATE	210	142 Com	8 -2 )	es e	JIT 80	tt oc	200 200 42 E	3. C
ILOUS IL	Alar OOC PATE	210	1 4 2 CAPINE COMPANY C	8 h	es e	11.780 11.780 15	tt oc	200 200 42 E	3. C
TE CICE OF THE COURT OF T	7.40 000 7/0 001	210	1 4 2 CAPINE COMPANY C	es h	25 C	JET SET	the Och	200 S	3. C
TE CHIMO	7.40 000 7/0 001	210	1 4 2 CAPINE COMPANY C	8 h	es e	JET SET	the Och	200 200 42 E	3. C
TE CICE OF THE COUNTY OF THE C	Alandaria Patri	210	142 Com	es h	25 C	JET SET	the Och	200 S	3. C

OFFICE OF A CONTROL OF THE CONTROL OF T NACESTAR A CARAMERCAL DE PARAGRORER PURSOS TERRESTAS ACADAZADA ELITACA. The second secon 14.110341 ANTONIO - STANDARD ALEX PARAMETER ANTONIO A PARAMETER ANTONIO Pad No 2013-560-017214-2 The second secon Asunto IUIT ORIGINAL No 331451 DE 07-03-2012, PLACAS VBP

THE TRANSPORT OF THE THE STATE OF T ANOTHER ADMINISTRATION PROVIDED BY ANOTHER DAY AND THE COMMENTS AND THE CO THE PARTY OF THE PROPERTY OF T T MANIFEST CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROP The state of the s A later (a) (1) The later (a) The second secon HERACTIONES POR LAS DUE PROCESS: A HARDEN MAINCH . .... AND THE PROPERTY AND THE PROPERTY OF THE PROPE

LI STT Toleron was not

SCHOOL S





#### Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500468511

Bogotá, 31/07/2015

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTES CARALBE LTDA CARRERA 69B No. 15A - 17 INTERIOR 3 BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION** 

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 14270 de 31/07/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorque autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, link "Resoluciones y edictos investígaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="https://www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\MEMORANDO 63423\CITAT 14266.cdt



#### Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500468521

Bogotá, 31/07/2015

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTES CARALBE LTDA CARRERA 32 No. 8A - 46 PISO 2 BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 14270 de 31/07/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="https://www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones ®

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO

C \Users\felipepardo\Desktop\MEMDRANDO 63423\CITAT 14266.odt

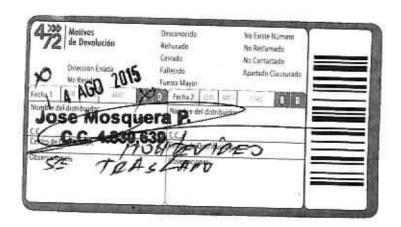


#### Superintendencía de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES CARALBE LTDA
CARRERA 69B No. 15A - 17 INTERIOR 3
BOGOTA – D.C.









#### Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



# Representante Legal y/o Apoderado TRANSPORTES CARALBE LTDA CARRERA 32 No. 8A - 46 PISO 2 BOGOTA – D.C.



